COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
REPOLADO Nº 21
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
LEANDRO ADRIAN CORVALAN OLIVERA
ESCRIBANO
MAT. 5293
N 018818641

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENERAL DE JUSTICIA
11/06/2015
LEGALIZACION
150611 256444
CEGBH - LEY404 GCBA

Folio 364.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO: CIENTO ONCE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio del año dos mil quince, ante mí, Escribano Publico Autorizante, comparecen: **Claudio Santiago GERBINO,** que dice ser argentino, hijo de Santiago Gerbino y Lidia Susana Alvarez, nacido el 18 de enero de 1973, Casado en primeras nupcias con Maria Fernanda Perdomo, comerciante, poseedor de Documento Nacional de Identidad 23.126.485, domiciliado en Plaza 2248 de Capital Federal, CUIT 20-23126485-0 y **Alejandro Daniel GOMEZ**, que dice ser argentino, hijo de Gustavo Daniel Gomez y Alicia Beatriz Cabrera, nacido el 28 de enero de 1973, casado en primeras nupcias con Selene Iliana Delgado Martinez, empresario, poseedor de Documento Nacional de Identidad 23.326.041, CUIT 20-23326041-0, domiciliado en Jose P. Tamborini numero 4070 Planta Baja, departamento "2", de ésta Capital; Intervienen en ejercicio de sus propios derechos y DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la disposiciones de la Ley 19.550 y por los siguientes artículos de Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO**: Bajo la denominación de **SIMPLEX VILI S.A.**, se constituye una sociedad anónima. Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la inscripción en la Inspección General de Justicia.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, este término podrá

prorrogarse.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el desarrollo de productos y servicios de software existentes o que se creen en el futuro para el desarrollo del comercio electrónico, marketing interactivo y la administración de productos informáticos y digitales relacionados. A tales efectos la sociedad podrá efectuar la compra y venta ya sea al por mayor o menor, importación, exportación, representación, distribución y logística, consignación, comisión, mandato; y toda otra forma de intermediación comercial, especialmente mediante el comercio electrónico de materias primas, insumos, productos, servicios o ideas, ya sean propios o de terceros, nacionales o extranjeros; así como la publicidad y marketing de los mismos por cualquier medio de comunicación social, creado o por crearse en el futuro, tales como plataformas o sitios de internet, sistemas interactivos, y/o cualquier herramienta y/o plataforma digital; la gestión de servicios multimedia, servicios de animación computarizada, edición de video, digitalización de imágenes, administración de espacios de Internet, desarrollo de software, contenidos y plataformas, y/o todo acto jurídico; tendiente al cumplimiento del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL** representado por **DOSCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas no endosables, de **UN MIL PESOS** valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse a un quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.

550.- **ARTÍCULO QUINTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de su designación. En caso de ser plural, el directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará el Directorio un Presidente y un Vicepresidente en su caso, que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. **ARTÍCULO NOVENO:** Los Directores titulares deberán otorgar una garantía de PESOS

DIEZ MIL ($10.000) cada uno, según lo normado por el artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. Tal garantía podrá consistir en: 1) Bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, en condiciones que aseguren su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad por su gestión; 2) o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Compañía, cuyo costo deberá ser soportado por cada director.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poder especial a tenor del art. 1881 del Código Civil y del art. 9 del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas; dar o revocar poderes, especiales o generales -sin perjuicio de lo previsto en el art. 266 de la ley 19.550-, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización será ejercida por los socios, quienes tendrán el derecho de contralor sobre los libros, papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes, todo de acuerdo con los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital la sociedad quedara comprendida

en el inciso 2 del art. 299 de la ley 19.550, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatorias sucesivas, se estará a lo dispuesto en el art. 237 antes citado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUATRO:** Al cierre del mismo se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal, 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. 3) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; 4) el saldo en todo en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del direc-

torio actuante en ese momento, bajo la vigilancia del síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida y aprobado el Estatuto Social de **SIMPLEX VILI S.A.** En este estado los socios acuerdan: **1) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: **Claudio Santiago GERBINO,** suscribe cien acciones, que representan la suma de pesos CIEN MIL y **Alejandro Daniel GOMEZ** suscribe cien acciones, que representan la suma de pesos CIEN MIL todas acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un mil pesos valor nominal cada una y de un voto por acción, integrándose en este acto, el veinticinco por ciento del capital social o sea la suma de pesos **CINCUENTA MIL,** de la siguiente manera: Claudio Santiago Gerbino y Alejandro Daniel Gomez integrando cada uno la suma de pesos veinticinco mil; obligándose los socios a integrar el saldo en el plazo de dos años; **2) DETERMINACIÓN DE LA SEDE SOCIAL**: Establecer la sede social en la calle **Jose P. Tamborini 4070, Planta baja, departamento "2"** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **3) INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**: Quedan designados para integrar el Directorio: **PRESIDENTE: Alejandro Daniel GOMEZ. DIRECTOR SUPLENTE: Claudio Santiago GERBINO,** manifestando ambos que constituyen domicilio en **Jose P. Tamborini 4070, Planta baja, departamento "2"** de la Ciudad de Buenos Aires.- Los nominados aceptan expresamente sus cargos. En cumplimiento con

lo prescripto por el artículo 256 de la Ley 19.550, los comparecientes constituyen domicilio especial en la sede social; **4) AUTORIZACIÓN:** Otorgar autorización a favor del Escribano Autorizante de la Presente, y/ o del Miguel Angel Colli, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.792.579 y/o Guillermo Jorge Rodriguez Guagliardi DNI 16. 288.575, y/o quien éste designe para que indistintamente realice todas las gestiones necesarias para obtener al conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos, solicitar la rúbrica de todos los libros sociales de la sociedad y realizar todas las gestiones tendientes a ello, y realizar cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, así como realizar la publicación en el Boletín Oficial; **5) AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al Directorio de la sociedad para que se ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 183 de la ley 19.550; **6) ENTREGA DE LOS APORTES DINERARIOS:** En este acto todos los socios fundadores entregan al presidente del Directorio designado por la presente escritura el importe de integración del aporte dinerario de **pesos CINCUENTA MIL correspondiente al 25% del capital social,** que el presidente de la sociedad recibe en este acto de conformidad, exhibiendo el dinero correspondiente a su integración; a los fines indicados en la resolución general 7/05 de la Inspección General de Justicia, todo por ante mí, de lo que doy fe, sirviendo el presente instrumento a todos los e-

N 018818644

fectos de suficiente recibo; **7) CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.- **DECLARACION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA:** Los comparecientes declaran bajo juramento no ser persona políticamente expuesta de conformidad con lo dispuesto por la resolución 21/2011 de la U.I.F; agregando que conocen el contenido de la mencionada Resolución y el listado establecido en el artículo 1° de la misma.- **U.I.F.**: Las partes Declaran Bajo Formal Juramento que no se encuentran entre los sujetos obligados en art. 20 Ley 25.246 y el origen del dinero es lícito.- **IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES:** Se justifica con la exhibicion de los documentos idoneos relacionados precedentemente que en fotocopia agrego a la presente: **Claudio Santiago GERBINO,** DNI 23. 126.485, y **Alejandro Daniel GOMEZ**, DNI 23.326.041.- **LEIDA** que le es, se ratifica y firma de conformidad, ante mí, doy fe.- **Claudio Santiago GERBINO.- Alejandro Daniel GOMEZ.-** Ante mi.- Esta mi sello: LEANDRO ADRIAN CORVALÁN OLIVERA. CONCUERDA con su Escritura matriz que paso ante mi al Folio 364 del protocolo "A" del Registro 434 de mi adscripción.- Para SU INSCRIPCION expido PRIMERA COPIA en cuatro fojas de Actuación Notarial números N 018818641/2/3/4, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Entrelineas: numero 4070. Vale.-

LEANDRO ADRIAN CORVALAN OLIVERA
ESCRIBANO
MAT. 5293

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
REFOLIADO Nº 75

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 5

L 012[illegible]3201

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LEANDRO ADRIAN CORVALAN OLIVERA **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 150611256444/8 **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Jueves 11 de Junio de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1890789 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: SIMPLEXVILI

Número de Trámite: 7379401 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 111

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 11365 **del Libro:** 74

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

DIEGO EDUARDO OJEDA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7379401.I001

IGJ

IGJ

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL - VISTO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 5

ACTA DE DIRECTORIO En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Septiembre de 2016, siendo las 13:30 horas, se hace presente en la sede social de Simplex Vili S.A. el Sr. Presidente y único Director de la Sociedad, Alejandro Daniel Gomez, a los fines de dejar constancia de lo que a continuación se expone en este Libro de Actas de Directorio. APORTES IRREVOCABLES DE CAPITAL. El Sr. Presidente deja constancia que la sociedad ha recibido, en el día de la fecha, de su persona, un aporte irrevocable por un total de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), depositados en la cuenta de la Sociedad del Banco de la Nación Argentina. En razón de ello, el Presidente expresa la necesidad de celebrar el acuerdo de contribución de aportes irrevocables de conformidad con lo previsto por la Resolución General 25/04 de la Inspección General de Justicia y sus modificatorias, el que contendrá los siguientes términos y condiciones: - A partir de la aceptación de los aportes irrevocables por parte de este Directorio, los mismos se registrarán en los libros contables de la sociedad como parte de su patrimonio neto. - Los aportes irrevocables no devengarán intereses. - Los acuerdos se celebrarán ad referendum de lo que resuelva la Asamblea de Accionistas de esta sociedad. - La Asamblea de Accionistas que considere los aportes irrevocables, deberá celebrarse dentro de un plazo máximo de 180 días corridos a contar desde la fecha de la aceptación del mismo por parte del Directorio. - Hasta la celebración de dicha Asamblea, el accionista aportante se comprometerá irrevocable e incondicionalmente a mantener los aportes irrevocables y, por ende, a no solicitar su restitución. - En caso que la Asamblea ratifique la aceptación de los aportes irrevocables, se aumentará el capital social de SIMPLEX VILI S.A. en la suma equivalente en pesos al monto de los aportes irrevocables, emitiéndose en consecuencia la cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil ($ 1.000) valor

aportes irrevocables, o vencido el plazo para la celebración de la Asamblea (180 días), el monto de los aportes irrevocables se computará como un pasivo de SIMPLEX VILI S.A. La restitución de los aportes irrevocables por parte de la sociedad al accionista deberá ser resuelta por una asamblea extraordinaria de accionistas, mediante un procedimiento similar al de la reducción del capital social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 204 y 83 inc. 3 de la L.G.S. 19.550. Se entenderá como "procedimiento similar" a la reducción de capital social al siguiente procedimiento: a) la resolución de la asamblea extraordinaria de restituir los aportes irrevocables; b) la publicación de avisos para oposición de acreedores por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República Argentina, los que deberán incluir: c) la denominación, sede social y datos de inscripción de SIMPLEX VILI S.A.; d) la fecha de realización y monto de los aportes irrevocables; e) la fecha de la asamblea que resolvió su restitución; f) la valuación del activo y pasivo sociales a la fecha de aceptación de los aportes irrevocables y el monto del patrimonio neto a dicha fecha, incluyendo a éste. g) Dentro de los 15 días posteriores a contar desde la última publicación del aviso precedentemente mencionado, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la restitución de los aportes irrevocables. En caso que no se hayan verificado oposiciones, los aportes irrevocables serán restituido dentro de los 15 días corridos posteriores al vencimiento del plazo para efectuar las oposiciones. h) En caso que se hayan verificado oposiciones, no podrá procederse a la restitución de los aportes irrevocables sino hasta después del vencimiento del plazo adicional de 20 días a contar desde el vencimiento del plazo para efectuar las oposiciones, a fin de que los acreedores que no hayan sido debidamente desinteresados o garantizados puedan obtener embargo judicial. En este supuesto, los aportes irrevocables serán restituidos dentro de los 15 días corridos posteriores al

Comercial de la Nación, con respecto a la totalidad de los pasivos sociales de esta sociedad existentes a la fecha en que se celebre la Asamblea. En virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente aprueba la celebración del acuerdo referido, por lo que se aceptan los aportes irrevocables y se decide se incorpore su tratamiento al Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a sus efectos. Atento ello, se decide por unanimidad de los presentes convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 08 de Noviembre de 2016 a las 11:30 horas en la sede social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los aportes irrevocables efectuados por el accionista Alejandro Daniel Gomez. 3) Aumento del capital social. 4) Reforma del artículo cuarto del estatuto social. 5) Autorizaciones. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:45 horas.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 11:30 horas, se constituyen en la sede social de SIMPLEX VILI S.A. los señores Accionistas de la sociedad registrados en Libro de Registro de Acciones Nº 1, con la presencia del señor Presidente del Directorio, Sr. Alejandro Daniel Gomez, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada por el Directorio el día 13 de Septiembre de 2016. Se encuentran presentes los accionistas que se han registrado y que firman al folio 3 del Libro de Depósito de Acciones y

doscientos votos computables. Preside el acto el Sr. Alejandro Daniel Gomez en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que encontrándose reunidos todos los accionistas, que representan el 100% del capital social de SIMPLEX VILI S.A., la asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del Art. 237, párrafo tercero, de la ley 19.550, y que por tal motivo se ha prescindido de la publicación de los avisos requeridos por la ley. No habiendo objeciones a la regularidad de la convocatoria, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, poniendo a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del orden del día de la convocatoria efectuada por el Directorio: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. Toma la palabra el presidente del Directorio y propone que la presente acta sea firmada por la totalidad de los accionistas. Acto seguido, se pone a consideración el segundo punto del orden del día: 2) Consideración de los aportes irrevocables efectuados por el accionista Alejandro Daniel Gomez. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que con fecha 13 de Septiembre de 2016, se recibió un aporte irrevocable efectuado por él mismo por la suma de $ 800.000 (pesos ochocientos mil) y que resulta necesario poner a consideración de los Sres. Accionistas la aceptación o no de los mismos. Luego de un breve intercambio de opiniones y por unanimidad, se resuelve aceptar los aportes irrevocables y por ende proceder a la capitalización de los mismos, por lo que se procede a tratar el siguiente punto del Orden del Día: 3) Aumento del capital social. Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alejandro Daniel Gomez y expresa que como consecuencia de la capitalización decidida en el punto precedente, deberán suscribirse ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, no endosable de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Toma la palabra el accionista Gustavo Daniel Gomez, quien renuncia

integrado de doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción a un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. En virtud de ello, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Alejandro Daniel Gomez, titular de novecientas cincuenta (950) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción; y Gustavo Daniel Gomez, titular de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Todo ello es decidido por unanimidad. Acto seguido, pasa a considerarse el siguiente punto del orden del día 4) Reforma del artículo cuarto del estatuto social. Refiere el Sr. Presidente que, sin perjuicio de encontrarse dentro del quíntuplo el aumento de capital decidido, considera de utilidad proceder a la reforma del artículo CUARTO del capital social, el que quedaría redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON representado por UN MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables de UN MIL PESOS valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse a un quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550.-". Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la reforma y el nuevo texto del artículo Cuarto del Estatuto Social. Finalmente, se trata el último punto del orden del día: 5) Autorizaciones. Por unanimidad, se resuelve autorizar a los Dres. Carlos Ignacio Bussolini Miguez y/o Matías Santángelo y/o Federico Jorge Elías

correspondientes en el Boletín Oficial. No habiendo más asuntos que tratar y luego de leído, aprobado y firmado el texto de la presente acta, se levanta la Asamblea General Ordinaria siendo las 13:00 horas.

LIBRO DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE ASAMBLEAS GENERALES. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA DEL 8 de noviembre de 2016. Número de Orden 1. Fecha Año 2016. Día 8. Mes 11. Accionista Gomez, Gustavo Daniel, DNI 5.090.914, San Martín 363, Hosen Komp – Entre Ríos. Representante Por sí. Cantidad de acciones o certificados 50. Capital pesos 50.000. Cantidad de votos 50. Firmado: A continuación obra firma ilegible. Número de Orden 2. Fecha Año 2016. Día 8. Mes 11. Accionista Gomez, Alejandro Daniel, DNI 23.326.041, Tamborini 4070 PB 2 CABA. Representante Por sí. Cantidad de acciones o certificados 150. Capital pesos 150.000. Cantidad de votos 150. Firmado: A continuación obra firma ilegible. Total cantidad de acciones o certificados 200.000. Total capital pesos 200.000. Total cantidad de votos 200. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de noviembre de 2016, se proceder a cerrar el presente Registro con la asistencia de dos Accionistas que componen el 100% del capital social y votos de la sociedad. A continuación obra firma ilegioble y sello aclaratorio que reza Alejandro Gómez Presidente Simplex Vili S.A.".

DECLARO BAJO JURAMENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION I.G.J. NUMERO 7/15: Que lo transcripto, es copia fiel de: a) acta de directorio de fecha 13 de septiembre de 2016, y acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2016, que obran a fojas 8 y 9 y 10y 11, respectivamente, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio Nº 1, debidamente rubricado y sellado por esta Inspección y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires L-002247594, Rúbrica Nº 74843-15 de fecha 4 de diciembre de 2015; b) foja 3 del Libro 1 del Libro de Depósito

pertenecientes a la sociedad SIMPLEX VILI S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Justicia bajo el Nº 11365, del Libro 74 de Sociedades por Acciones, con fecha 2 de julio de 2015, todo lo cual resulta de los Libros y Estatuto que para este acto tengo a la vista, doy Fe. Para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Justicia, expido el presente, en tres ejemplares iguales, dos para su protocolización en esa oficina, y otro para el interesado, que firmo y sello en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.


MINISTERIO
INSPECCION GE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Número Correlativo I.G.J.: 1890789 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :
SIMPLEX VILI

(antes):

Número de Trámite: 7810910

C.Trám.	Descripción
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 13/09/2016 - 08/11/2016

Inscripto en este Registro bajo el numero: 25115
del libro: 87 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 06 de Diciembre de 2017

DE JUSTICIA - ERAL DE JUSTICIA

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0784362

IGJ

COPIA IGJ

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de 2018, siendo a las 16 hs. se reúnen en el domicilio legal los Sres. Accionistas de la firma "SIMPLEX VILI S.A." en Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria. El Sr. Presidente del Directorio abre la sesión e informa que tal como surge del libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, se encuentra presente la totalidad del capital accionario, por lo que la presente tiene carácter unánime de acuerdo a lo dispuesto en el art.237 último párrafo de la Ley General de Sociedades. Atento a que ningún accionista pone objeciones a la constitución del acto, se pone a consideración el Orden del Día que dice: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- Por unanimidad resultan designados los Sres. Alejandro Daniel Gomez y Gustavo Daniel Gomez. Se pasa a trabajar el segundo punto del Orden del Día que dice: 2- Aprobación de la Gestión y Designación de Directorio por un nuevo periodo. Atento el vencimiento del mandato del actual directorio, en forma unánime se aprueba la gestión del mismo se menciona para que se elijan las mismas autoridades por un nuevo periodo, por lo que luego de un breve intercambio de opiniones en forma unánime se aprueba que el Directorio quede conformado del siguiente modo: PRESIDENTE: Alejandro Daniel Gomez, DIRECTOR SUPLENTE: Gustavo Daniel Gomez, quienes presentes al acto manifiestan que aceptan los cargos para los cuales fueron electos y fijan domicilio especial en la calle José Pascual Tamborini 4070, de esta capital federal. Se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día: 3- Autorización para la inscripción ante IGJ. Por unanimidad se aprueba autorizar a Carlos Bussolini, para que en los términos del art.37 de la Resol.7-15 de IGJ procedan a inscribir lo aprobado en la presente ante la Inspección General de Justicia, con facultad para contestar las vistas y traslados que la misma efectué, pudiendo redactar clausulas observadas con la máxima libertad y publicar edictos en el Boletín Oficial. Sin más asuntos que tratar se pone fin a la sesión siendo las 18:30hs.-

CARLOS [illegible]
ABOGADO
T°92 F°432
C.P.A.C.F.

LIBRO DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE ASAMBLEAS GENERALES. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 23 de mayo de 2018. Número de Orden 1. Fecha Año 2018. Día 23. Mes 5. Accionista Gomez, Gustavo Daniel, DNI 5.090.914, San Martín 363, Hasenkamp – Entre Ríos. Representante Por sí. Cantidad de acciones o certificados 50. Capital pesos 50.000. Cantidad de votos 50. Firmado: A continuación obra firma ilégible. Número de Orden 2. Fecha Año 2018. Día 23. Mes 5. Accionista Gomez, Alejandro Daniel, DNI 23.326.041, Tamborini 4070 PB 2 CABA. Representante Por sí. Cantidad de acciones o certificados 950. Capital pesos 950.000. Cantidad de votos 950. Firmado: A continuación obra firma ilegible. Total cantidad de acciones o certificados 1. 000. Total capital pesos 1.000.000. Total cantidad de votos 1.00. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de 2018, se procede a cerrar el presente Registro con la asistencia de dos Accionistas que componen el 100% del capital social y votos de la sociedad. A continuación obra firma ilegible y sello aclaratorio que reza Alejandro Gómez Presidente Simplex Vili S.A.".

DECLARO BAJO JURAMENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION I.G.J. NUMERO 7/15: Que lo transcripto, es copia fiel de: a) acta de asamblea ordinaria de fecha 23 de mayo de 2018, que obra a fojas 25, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio Nº 1, debidamente rubricado y sellado por esta Inspección y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires L-002247594, Rúbrica Nº 74843-15 de fecha 4 de diciembre de 2015; b) foja 7 del Libro 1 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas, debidamente rubricado y sellado por esta Inspección y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires L 002220749, Rúbrica Nº 50718-15 de fecha 21 de agosto de 2015, pertenecientes a la sociedad SIMPLEX VILI S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Justicia bajo el Nº 11365, del Libro 74 de Sociedades por Acciones, con fecha 2 de julio de 2015, todo lo cual resulta de los Libros y Estatuto que para este acto tengo a la vista, doy Fe. Para ser inscripto en el Registro Público de

COPIA IGJ

Comercio de la Inspección General de Justicia, expido el presente, en tres ejemplares iguales, dos para su protocolización en esa oficina, y otro para el interesado, que firmo y sello en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2019.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Número Correlativo IGJ: 1890789 **Cuit:** 30714928577

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: SIMPLEX VILI

Número de Trámite: 9016563

Código de Trámite	**Descripción**
00203	DESIGNACION DIRECTORIO

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 23/05/2018

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 8169 **del Libro:** 94

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 3 de mayo de 2019

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9016563.I001

0863203